

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante aporta las fotografías de la valla, conforme lo estipulado en el numeral séptimo (7°) del artículo 375 del Código General del Proceso. Queda para proveer

Palmira Valle, Siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2020
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0844
RADICACION No. 2019 - 00023 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota el despacho que el apoderado de la parte demandante aporta nuevamente la valla de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, dentro del actual trámite de prescripción adquisitiva de dominio, procediéndose a glosar las fotografías al expediente, como quiera que previamente se había realizado la respectiva anotación en el registro único de emplazados, conforme los lineamientos del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020

De conformidad con lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

ÚNICO: GLOSAR al expediente las fotografías allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante, para que hagan parte del proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

Har

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 de octubre de 2020**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**